

## Cargo o función

Nivel	Ptas./mes
1	3.660
2	3.190
3	2.780
4	2.580
5	2.540
6	2.480
7	2.160
8	2.100

Además de en los supuestos que proceda, conforme al concepto 1.2, esta gratificación se devengará en los siguientes casos:

a) Prestar servicio de jornada especial de veinticuatro horas, salvo la excepción de los apartados 3.4 y 3.5, siempre que turnen cuatro trabajadores por puesto de trabajo a lo largo de todo el año, incluidos domingos, festivos y vacaciones.

b) Prestar servicio de jornada especial de horario normal diario y servicio de tarde periódico, no diario, según los casos, con retén permanente el resto de la jornada.

c) Efectuar trabajos de especial relevancia en la tecnología militar, naval o aeronáutica.

d) Prestar servicio en la Unidad de Vigilancia Intensiva de hospitales.

## ANEXO NUMERO 3

Nivel	Ptas./mes
1	12.390
2	9.960
3	8.610
4	8.100
5	7.770
6	7.440
7	6.750
8	6.300

## MINISTERIO DE TRABAJO

2261

ORDEN de 26 de enero de 1980 por la que se desarrolla la estructura orgánica del Instituto Español de Emigración.

Ilustrísimos señores:

El Real Decreto 576/1979, de 20 de febrero, modificó la estructura orgánica del Instituto Español de Emigración actualizando los criterios organizativos sectoriales y funcionales del mismo de modo armónico con sus competencias y fines, declarando la disposición final segunda del referido Decreto que por la Dirección General del Instituto Español de Emigración se propondría al Ministerio de Trabajo el desarrollo de la nueva estructura establecida; aprobado el presupuesto del Instituto Español de Emigración para el ejercicio económico correspondiente al año 1980, se hace posible cumplimentar el mandato del Real Decreto 576/1979 y, en su consecuencia, desarrollar la estructura por él creada.

Por todo ello, este Ministerio, previo informe favorable de Hacienda y aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto:

## Artículo 1. Subdirección General de Emigración.

Estará integrada por las siguientes Unidades:

1.1. El Servicio de Movimientos Migratorios, con las Secciones de:

- 1.1.1. Emigración Continental, con tres negociados.
- 1.1.2. Emigración a Ultramar, con cuatro negociados.

1.2. El Servicio de Acción Social, con las siguientes Secciones:

- 1.2.1. Asistencia Social a Emigrantes, con cinco negociados.
- 1.2.2. Asistencia al Retornado, con tres negociados.
- 1.2.3. Asistencia Educativa, con dos negociados.

1.3. El Servicio de Administración, con las siguientes Secciones.

- 1.3.1. Personal, con dos negociados.
- 1.3.2. Gestión Económica, con cuatro negociados.
- 1.3.3. Habilitación y Pagaduría, con dos negociados.
- 1.3.4. Asuntos Generales, con tres negociados.

Art. 2. Subdirección General de Participación y Acción Cultural.

Estará integrada por las siguientes Unidades:

2.1. Servicio de Asociaciones y Participación del Emigrante, con la siguiente Sección:

- 2.1.1. Ayuda Colectiva y Participación, con dos negociados.

2.2. Servicio de Casas de España y Acción Cultural, con la siguiente Sección:

- 2.2.1. Acción Cultural, con tres negociados.

Art. 3. Secretaría General.

Estará integrada por las siguientes Unidades:

3.1. Vicesecretaría General, con las siguientes Secciones:

- 3.1.1. Gabinete de Estudios y Estadística, con cinco negociados; asimismo dependerá de este Gabinete el Negociado de Informática.
- 3.1.2. Gabinete de Convenios y Organismos Internacionales, con un negociado.
- 3.1.3. Gabinete de Prensa y Carta de España, con dos negociados.

3.2. Vicesecretaría de Promoción Educativa, con la siguiente Sección:

- 3.2.1. Gabinete de Coordinación Educativa, con un negociado.

Art. 4. Inspección General de Servicios e Inspección Adjunta.

4.1. La Inspección General de Servicios, con nivel orgánico de Sección, dependerá directamente del Subdirector general y contará con un negociado.

4.2. La Intervención adjunta a la Intervención de Fondos dependerá directamente de esta última, con un negociado.

## DISPOSICION FINAL

Quedan derogadas las disposiciones que se opongán a lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de enero de 1980.

CALVO ORTEGA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto Español de Emigración.